

ACUERDO Nº 131: En la Ciudad de San Luis a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil seis, reunidos en su Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, DRES. FLORENCIO DAMIÁN RUBIO y OMAR ESTEBAN URÍA, y el DR. OSVALDO SURIANI, llamado a integrar el Superior Tribunal por ausencia del Dr. OSCAR EDUARDO GATICA;

DIJERON: que atento el resultado del concurso de precios que tramitó por Expediente de la Dirección Contable Nº 472/2005, en el que se dictó el Acuerdo Nº 116 con fecha 22 de marzo del corriente año 2006, la necesidad de proveer el servicio informático de mantenimiento que es objeto del mismo, y la adecuación del contrato firmado en ese marco a la oferta que resultó ganadora; en uso de sus facultades legales;

ACORDARON: 1º) Homologar en todas sus partes el Contrato de Locación suscripto entre el Dr. Florencio Damián Rubio, Presidente del Superior Tribunal de Justicia y el Sr. Claudio López Olivera, el que se transcribe a continuación.

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIO TECNICO.

Entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, representado en este acto por su Presidente, **DR. Florencio Damián Rubio**, con domicilio en Rivadavia 340, primer piso, Dirección Contable y de Personal, por una parte, en adelante **“el locatario”**; y el señor Claudio Jorge López Olivera con domicilio en Junín 1353 de esta ciudad de San Luis, en adelante **“el locador”**, por la otra; han convenido en celebrar el presente contrato de locación de servicio técnico, sujeto a la homologación del Superior Tribunal de Justicia, de conformidad a lo dispuesto por el art. 217 de la Constitución Provincial, y art. 103, inc. j) de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público Nº 5172; y reglado por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto y Cobertura: El servicio contratado es el descrito en la oferta presentada por el locador en el concurso de precios que tramitó por Expte. Nº 472-

DCyP-2005, identificada allí como Propuesta N°2 (Metodología 2) para la Primera Circunscripción, con Opción Alternativa que cubre las otras dos circunscripciones judiciales, agregada a fs. 62/64; que en copia se agrega como parte integrante del presente.

SEGUNDA: Plazo: El presente contrato tendrá vigencia durante un año, que correrá a partir del día 1 de abril del corriente, y hasta el día treinta y uno de marzo del 2007 inclusive, sujeto a renovación por prórroga automática, en caso de no ser manifestada la voluntad contraria en forma fehaciente con no menos de sesenta (60) días de anticipación.

TERCERA: Precio: ambas partes fijan de común acuerdo el monto del presente contrato en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800) por la cobertura de la Primera Circunscripción, con más la de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600) por la cobertura de la Segunda y Tercera Circunscripción, todas pagaderas a mes vencido.

CUARTA: Presentación e Identificación: la totalidad de los integrantes del equipo que preste el servicio objeto del presente, deberán vestirse de manera que permita su identificación visual con la tarea que desarrollan, y que además sea acorde con el ámbito de trabajo; portando una identificación personal firmada por la Secretaria de Informática.

QUINTA: Domicilio: Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos contractuales los especificados en el encabezamiento del presente convenio, y aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

SEXTA: RESCISIÓN: ambas partes acuerdan la facultad de rescindir unilateralmente el presente contrato, cuando razones debidamente justificadas así lo aconsejen, debiendo mediar un preaviso de no menos de treinta días corridos anteriores a la fecha del distracto, comunicado fehacientemente al cocontratante.

SÉPTIMA: RESERVA: la locadora acepta que todas las aplicaciones, sus respectivos programas, fuentes, y documentación en general, que sean el producto del trabajo de la locataria en sus distintas dependencias, son de propiedad exclusiva del Poder Judicial de la provincia de San Luis, y están sujetas a máxima reserva, la que se obligan a mantener. Con respecto a cualquier información que ambas partes contratantes identifiquen como reservada y sea entregada por una de las partes a la otra para cualesquiera de los fines de esta contratación, el locatario y el locador se comprometen a mantenerla en forma confidencial.

2º) Comunicar a la Dirección Contable y de personal para la correspondiente afectación presupuestaria.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando por ante mí, doy fe